# MANUAL DE IDENTIDAD GRÁFICA DE LOS FONDOS EUROPEOS

en Extremadura 2014-2020



# MANUAL DE IDENTIDAD GRÁFICA DE LOS FONDOS EUROPEOS EN EXTREMADURA 2014-2020

Edita:

Secretaría General de Presupuestos y Financiación. Consejería de Hacienda y Administración Pública JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección:

Javier Aza Donoso

Coordinación:

Benito Díaz Pizarro.

Diseño y maquetación: Regio Plus Consulting, S.L.

# Índice

	I. INTRODUCCIÓN
1.	INTRODUCCIÓN6
	II. ÁMBITO DE APLICACIÓN
	IN AMEDITO DE ATELICACION
2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN9
3.	PRINCIPALES OBLIGACIONES REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN10
	3.1. RECONOCER EL APOYO DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES Y EUROPEOS DE INVERSIÓN10
	3.2. LOS BENEFICIARIOS Y LOS REQUISITOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN11
	III. SIGNOS DE IDENTIDAD
	III. SIGNOS DE IDENTIDAD
4.	SIGNOS DE IDENTIDAD
	4.1. TIPOGRAFÍA14
	4.2. EMBLEMA15
	IV. APLICACIONES
	IV. APLICACIONES
5.	APLICACIONES Y DIRECTRICES PARA UNA ADECUADA DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA DE LAS ACTUACIONES24
	5.1. IMPRESOS24
	5.2. PUBLICACIONES32
	5.3. PUBLICIDAD38
	5.4. EVENTOS Y SEÑALÉTICA48
	E E CITIOS WED 59

	V. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN			
6.	MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN60			
	VI. OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS			
7.	DIRECCIONES DE INTERÉS			
8.	ANEXO: PREGUNTAS PRECUENTES72			



# 1. INTRODUCCIÓN

a gestión de las actividades de Información y Comunicación en los Programas de Fondos Estructurales y de Inversión Europeos ha pasado a constituir una obligación jurídica en el período 2014-2020.

En la práctica, ello supone que las Autoridades de Gestión y Organismos Intermedios, pero también los beneficiarios de los proyecto, tienen que demostrar a los ciudadanos de la región, así como a los medios de comunicación y a los políticos a todos los niveles, las oportunidades de inversión y los resultados de estas inversiones.

En consecuencia, la gestión de las intervenciones estructurales debe integrar acciones de visibilidad de sus actuaciones con la finalidad de contribuir a que la ciudadanía sea más consciente del papel e impacto de la Unión Europea en su vida y en sus actividades diarias y que este mensaje sea reconocido por las personas que participan en las actuaciones cofinanciadas.

La puesta en marcha de tales actuaciones, así como su seguimiento y evaluación, tiene que ser, como la del resto de ámbitos de la gestión, especialmente cuidada. Por lo tanto, su correcta ejecución requiere el cumplimiento de las exigencias establecidas por la normativa comunitaria materia Información de Comunicación, así como los requisitos sobre imagen corporativa propios de la Junta de Extremadura

A este respecto, el Reglamento (UE) nº 1303/2013, y sus normas de desarrollo, establecen las obligaciones respecto a la Información y Comunicación de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE) en las actuaciones cofinanciadas.

La Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, tras la elaboración de las pertinentes Estrategias de Comunicación ha diseñado la presente Guía de Información y Comunicación de las intervenciones cofinanciadas en el marco de los Programas Operativos FEDER y FSE de Extremadura 2014-2020, el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 y el INTERREG V-A España — Portugal (POCTEP), con el objetivo de indicar, de manera sencilla y con ejemplos gráficos, las normas a seguir para garantizar una correcta difusión de las mismas.



Con esta Guía se pretende dar a conocer y facilitar el cumplimiento de los objetivos de las Estrategias de Comunicación.

Tales objetivos tienen un hilo conductor común que busca la mejora de la visibilidad y la transparencia, si bien son particulares para los diferentes fondos.

OBJETIVOS FINALES				
OBJETIVOS FINALES				
OF1 – Visibilidad	OF2 – Transparencia			
OBJETIVOS INSTRUMENTALES				
OP1 – Dejar constancia de la procedencia comunitaria de los Fondos en las actuaciones cofinanciadas				
OP2 - Generar y difundir la información necesaria para asegurar el mejor uso posible de los fondos disponibles				
OP3 - Facilitar y potenciar los procesos de información, concurrencia, competencia, participación, cooperación y partenariado				
OP4 - Divulgar y difundir los logros alcanzados y los beneficios derivados de la programación				
OG1. Mejorar la visibilidad de la UE				
OGI. Micjoral la visibilidad de la OE				

OG1. Mejorar la visibilidad de la UE transmitiendo el papel que desempeñan los fondos FEADER en Extremadura, y los resultados alcanzados gracias a la implementación de las actuaciones cofinanciadas

OG2. Garantizar la transparencia en la gestión del PDR, informando a beneficiarios potenciales y beneficiarios sobre las posibilidades que ofrece

# **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

OE1.1. Mantener informada a la ciudadanía del contenido de las medidas del PDR de Extremadura 2014-2020 y de los resultados asociados a la implementación de las mismas OE2.1. Mejorar los mecanismos para hacer llegar a los potenciales beneficiarios del PDR la información sobre las medidas a las que puede tener acceso, y los mecanismos para acceder a las mismas

OE1.2. Valorar a lo largo de la programación la visibilidad alcanzada por la Estrategia de Información y Publicidad de cara a la detección de nuevas necesidades de comunicación.

OE2.1. Apoyar a los beneficiarios del PDR en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de información y publicidad

# **OBJETIVOS GENERALES**

Garantizar la transparencia de los procedimientos de ejecución y gestión del Programa

Informar a la opinión pública sobre el papel que desempeña la Unión Europea en colaboración con los Estados miembros y las regiones, en favor de las intervenciones que se desarrollen en el marco del Programa y de los resultados de éstas

Obtener el mayor grado de participación posible facilitando la información precisa del contenido del Programa y de la naturaleza de la contribución del FEDER, a las potenciales entidades beneficiarias y finales, así como a todos los/as destinatarios/as de la Estrategia

Informar a las entidades beneficiarias sobre sus responsabilidades relativas a las medidas de información y publicidad destinadas al público, así como de la correcta utilización de las disponibilidades financieras asignadas



# 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del Manual de Identidad Gráfica de los Fondos Europeos en Extremadura 2014-2020, es el de la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando a todas las actuaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos FEDER, FSE y FEADER que se lleven a cabo dentro del territorio regional en el marco de los siguientes Programas:

- ✓ PO FEDER de Extremadura 2014-2020.
- ✓ PO FSE de Extremadura 2014-2020.
- ✓ Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020.
- ✓ PO Interreg V-A España-Portugal (POCTEP) 2014-2020.

En materia de Cooperación Territorial Europea, el PO Interreg V-A España-Portugal (POCTEP) 2014-2020, en el que participa Extremadura, asocia la identidad corporativa a la imagen armonizada de Interreg, que cuenta para el actual período de Programación 2014-2020 con su propio "Manual de Identidad Gráfica Interreg".

Asimismo, el PO Interreg V-A España-Portugal 2014-2020 contará con una "Guía de Ayuda" (en formato digital) para el cumplimiento de las normas de información y comunicación, con el resumen de las principales obligaciones que tienen las entidades beneficiarias, algunas orientaciones/ consejos y ejemplos personalizados de actuaciones de información y comunicación.

El carácter relativamente detallado de las disposiciones recogidas en dicha Guía pretende facilitar y uniformar su aplicación por parte de todas las entidades estableciendo beneficiarias. requisitos mínimos en el contexto de las diversas posibilidades de realización de las acciones de información y comunicación, sin que ello suponga renunciar a la identidad corporativa de las entidades beneficiarias en cuestión, como es el caso, de la Junta de Extremadura, cuya identidad gráfica habrá de conjugarse con estas normas mínimas.

En definitiva, este Manual va especialmente dirigido a los responsables de gestionar operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en Extremadura, así como a aquellas personas físicas o jurídicas, organizaciones e instituciones que de una u otra forma participan en su ejecución.

# 3. PRINCIPALES OBLIGACIONES REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Todos los organismos implicados en la gestión del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo (Autoridad de Gestión, Organismos Intermedios y beneficiarios) deben adoptar las medidas necesarias para hacer llegar al público información sobre las operaciones cofinanciadas.

De hecho, el Reglamento (UE) nº 1303/2013 señala la responsabilidad de dar a conocer a la ciudadanía el papel de la Unión Europea y los logros alcanzados así como concienciar sobre los objetivos de la Política de Cohesión, por medio de acciones de Información y Comunicación,

siendo las Autoridades de Gestión, Organismos Intermedios, así como los beneficiarios de los proyectos, los principales responsables de que llegue al público en general la información de dichos logros, de una manera clara, simplificada, transparente y de fácil comprensión.

En concreto, el Anexo XII del citado Reglamento establece las obligaciones a desarrollar por cada uno de los implicados, en el desarrollo de las operaciones cofinanciadas.

# 3.1. RECONOCER EL APOYO DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES Y EUROPEOS DE INVERSIÓN

En todas las medidas de Información y Comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del correspondiente Fondo a la operación mostrando, de acuerdo con los criterios establecidos en el capítulo 4:

- El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las características técnicas establecidas en el Reglamento de Ejecución (UE) Nº 821/2014, y que se reproducen en el capítulo 5 de la presente Guía.
  - A este respecto, es importante indicar que, ya que la contrapartida financiera corresponde a la Junta de Extremadura (conforme a la imagen

- corporativa), su logo debe figurar también, junto con el de la Unión Europea.
- 2) Se hará referencia a la Unión Europea, y aparecerá sin abreviar. El cuanto a la fuente del tipo de letra puede ser cualquiera de las siguientes familias: arial, auto, calibri, garamond, trebuchet, tahoma, verdana o ubuntu. No se debe utilizar efectos llamativos como: cursiva, subrayado, ni ningún otro efecto.
- 3) Referencia al Fondo correspondiente, como instrumento financiero que da apoyo a la operación.

# 3.2. LOS BENEFICIARIOS Y LOS REQUISITOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Los beneficiarios de una ayuda procedente de Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, tienen que informar al público del apoyo obtenido durante la realización de una operación.

Para el adecuado cumplimiento de estos requisitos la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura pone a disposición de los beneficiarios las siguientes herramientas:

- Manual de Identidad Gráfica de los Fondos Europeos en Extremadura 2014-2020. El presente documento es el referente fundamental para el adecuado cumplimiento de los requerimientos de información y comunicación de todas las partes implicadas en el desarrollo de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en Extremadura en el período 2014-2020.
- ✓ Línea de asesoramiento permanente a los beneficiarios en materia de información y comunicación
- ✓ Plantillas para el seguimiento del cumplimiento de la normativa de Publicidad.

De forma específica los requerimientos establecidos reglamentariamente y que se desarrollan con más precisión a lo largo del presente Manual son:

 Una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado (con una extensión de entre 300 y 500 palabras), con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

Además, en el caso de las operaciones cofinanciadas con FEADER, se incluirá, asimismo en el sitio web, un hiperenlace al sitio web de la Comisión dedicado a FEADER.

- 2) Colocación de una placa o cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño A3), cuando la ayuda pública total sea inferior a 500.000 euros, en el que debe mencionarse la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada del edificio donde se ejecutó la operación.
- 3) Colocación de una placa o valla temporal (de tamaño significativo que adecuará los а requisitos establecidos en el capítulo 5.4.3, página 52 del presente Manual) relativo a cada operación, en un lugar visible para el público, en el caso de financiación de obras infraestructuras o construcción que se beneficien de una ayuda pública total superior a 500.000 euros.
- 4) En el caso de operaciones que han contado con una ayuda pública total superior a los 500.000, y consistentes en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, el beneficiario colocará en el plazo de 3 meses a partir de la conclusión de este tipo de operaciones una placa permanente de tamaño significativo que se adecuará a los requisitos

establecidos en el capítulo 5.4.3, página 53 del presente Manual.

En el capítulo 5 de la presenta Guía se desarrollan las diferentes herramientas con ejemplos prácticos.

Asimismo, es preciso que los beneficiarios se aseguren de que las partes que intervienen en las operaciones financiadas por Fondos Europeos han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier publicación relacionada con la ejecución de una operación que se destine al público o a las personas participantes, (tales como folletos, prospectos, boletines, paneles, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo que versen sobre medidas y actividades cofinanciadas...),

contendrá una declaración en la que se informe de que la actuación ha recibido apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional o el Fondo Social Europeo, según sea el caso.

Por último, la aceptación de ayuda de Fondos Europeos por parte de una entidad beneficiaria implica la aceptación de su inclusión en una **lista pública de operaciones**, que contiene, entre otros aspectos, el nombre del beneficiario si no es una persona física; datos de la operación (nombre, resumen, fecha de inicio y conclusión, gasto total subvencionable, porcentaje cofinanciación, código postal y país), categoría de intervención y fecha de la última actualización de la lista de operaciones.



# III. SIGNOS DE IDENTIDAD

# 4. SIGNOS DE IDENTIDAD

# 4.1. TIPOGRAFÍA

La referencia a la Unión Europea aparecerá en una fuente del tipo de letra que puede ser cualquiera de las siguientes familias: arial, auto, calibri, garamond, trebuchet, tahoma, verdana o ubuntu. No se debe utilizar efectos llamativos como: cursiva, subrayado, ni ningún otro efecto.

Por su parte, la tipografía utilizada en lo relativo a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (referencia al fondo cofinanciador, lema,...) es la tipografía auxiliar de la JUNTA DE EXTREMADURA: Gill Sans, en su **versión de ancho condensada al 75**%, normal, cursiva y negrita<sup>1</sup>.

#### **Gill Sans normal**

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVW XYZ abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz (;;!?/&",...)

#### **Gill Sans cursiva**

ABCDEFGHIJKLMΝÑΟPQRSTUVWXY Z abcdefghijklmnñoþqrstuvwxyz (¡¿!?/&",...)

# **Gill Sans negrita**

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUV WXYZ abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz (;;!?/&",...)

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Es conveniente respetar estas indicaciones y no sustituir la tipografía normalizada por otras fuentes.

# 4.2. EMBLEMA

# 4.2.1. Emblema de la Unión Europea

La bandera europea simboliza tanto la Unión Europea como, más ampliamente, la identidad y la unidad de Europa.

La utilización del emblema de la Unión Europea es obligatoria en todas las acciones de información y comunicación sobre la participación de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos. Así, el mismo será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado.

Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados, de acuerdo con lo establecido en el capítulo 5, si bien en el caso de que se exhiban otros logotipos, el emblema de la Unión tendrá como mínimo el mismo tamaño (en altura y anchura) que el mayor de los demás.

Las <u>características gráficas</u> del Emblema de UE están disponibles para su descarga en la web de la Unión Europea (http://europa.eu/abc/symbols/emblem/graphics1\_es.htm)

Asimismo, se puede descargar imágenes de la bandera Europea (en formato EPS y JPG), para reproducir.

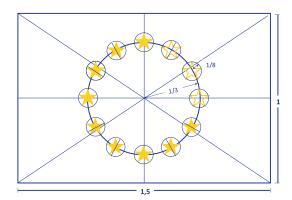
# A. Descripción simbólica

Sobre un fondo de cielo azul, doce estrellas doradas forman un círculo, que representa la unión de los pueblos de Europa. El número de estrellas es invariablemente doce, símbolo de perfección y unidad.

# B. Descripción heráldica

Sobre campo azur, un círculo formado por doce estrellas de oro de cinco puntas, cuyas puntas no se tocan entre sí.

# C. Descripción geométrica



El emblema consiste en una bandera rectangular de color azul, cuya longitud equivale a tres medios de su anchura.

Doce estrellas doradas equidistantes forman un círculo imaginario cuyo centro se sitúa en el punto de intersección de las diagonales del rectángulo. El radio del círculo equivale a un tercio de la altura de la bandera.

Cada una de las estrellas de cinco puntas se inscribe en un círculo imaginario cuyo radio equivale a un dieciochoavo de la anchura de la bandera.

Todas las estrellas están en posición vertical, esto es, con una punta dirigida hacia arriba y otras dos sobre una línea recta imaginaria, perpendicular al asta de la bandera.

La disposición de las estrellas se corresponde con la de las horas en la esfera de un reloj, y su número es invariable.

# D. Colores reglamentarios

Los colores se ajustarán a las referencias expuestas a continuación, debiendo reproducirse siempre de la forma más exacta posible, tanto en las versiones en tinta plana (que se utilizan las referencias estándar del Pantone), como para la reproducción cuatricromática (que se seleccionarán los colores del proceso).



Pantone ® Reflex Blue



Versión Cuatricromía (impresión papel) C 100% M 80% Y 0% K 0% RGB (pantalla-internet) 0 - 51 - 153 (hexadecimal : 003399)



Pantone ® Yellow



Versión Cuatricromía (impresión papel) C 0% M 0% Y 100% K 0% RGB (pantalla-internet) 255 - 204 - 0 (hexadecimal : FFCCOO)

De acuerdo con ello, los colores del emblema son:

- ✔ Pantone Reflex Blue para la superficie del rectángulo.
- Pantone Yellow para las estrellas.

# E. Reproducción en cuatricromía

Si se imprime en cuatricromía, se utilizarán los cuatro colores de esta para obtener los dos colores normalizados.

- ▼ El Pantone Yellow se obtiene utilizando un 100 % de «Process Yellow».

#### F. Internet

En la paleta empleada en la web, el **Pantone Reflex Blue** corresponde al color RGB: 0/51/153 (hexadecimal: 003399) y el **Pantone Yellow**, al color RGB: 255/204/0 (hexadecimal: FFCC00).

# G. Reproducción en monocromía

Si se utiliza el negro, se rodeará la superficie del rectángulo con un borde negro y se colocarán las estrellas, también en negro, sobre un fondo blanco.



Si se utiliza el azul (Reflex Blue), deberá emplearse al 100 %, con las estrellas en negativo blanco.



#### H. Reproducción sobre fondo de color

En caso de que la utilización de un fondo de color fuera la única alternativa, el emblema se rodeará con un borde blanco equivalente a 1/25 de la altura del mismo.



Los principios por los que se rige el **empleo del emblema europeo por terceros**<sup>2</sup> determinan que toda persona física o jurídica («usuario») puede usar el emblema europeo o cualquiera de sus elementos siempre y cuando ese uso:

- (a) No dé la impresión o presunción de que existe una relación entre el usuario y cualquiera de las instituciones, entidades, oficinas, agencias y órganos de la Unión Europea o del Consejo de Europa cuando no exista tal relación;
- (b) No induzca al público a creer que el usuario recibe ayuda o patrocinio, o cuenta con la aprobación o el consentimiento, de cualquiera de las instituciones, entidades, oficinas, agencias y órganos de la Unión Europea o del Consejo de Europa cuando ello no sea así;
- (c) No tenga relación con objetivos o actividades que sean incompatibles con los objetivos y principios de la Unión Europea o del Consejo de Europa o que sean ilegales.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> DOC 271 de 8/9/2012, p. 5.

# 4.2.2. Emblema de Interreg V-A España-Portugal (POCTEP) 2014-2020

En el período 2014-2020, se ha diseñado un nuevo logotipo para el PO Interreg V-A España-Portugal (POCTEP). Su elaboración se ha enmarcado en el proceso de armonización del logotipo común de INTERREG, adaptado por INTERACT.

El mismo ha tratado de simplificar la imagen corporativa, combinando en una marca única todos los elementos gráficos requeridos. El resultado es un símbolo que integra el logo común INTERREG, el nombre del Programa, el símbolo gráfico del POCTEP y el emblema de la Unión Europea (de acuerdo con los elementos referidos en el apartado 4.2.1), con las correspondientes menciones en texto a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

El logo está disponible en español, portugués y versión bilingüe en la página web del Programa (www.poctep.eu), junto con la Estrategia de Información y Comunicación y la Guía de Información Gráfica que establece las orientaciones y especificaciones sobre el uso de los logos.









La versión estándar debe utilizarse siempre que sea posible, preferiblemente sobre fondo blanco, aunque también es posible emplearla cuando el fondo es muy claro o sobre imágenes siempre y cuando exista el contraste suficiente



Cuando el fondo sea de un solo color (monocromo) y oscuro, corresponde el uso de la versión del logo en escala de grises.



# Logo en blanco y negro.

En el caso de que no pueda emplearse el logo en escala de grises se recurrirá al uso del logo en blanco y negro.

# 4.2.3. Emblema de LEADER

En el supuesto de actividades y medidas cofinanciadas por el LEADER, también se utilizará el logotipo del LEADER, tal y como establece el punto 1) del Anexo del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 2016/1997.



# 4.2.4. Logo de la Junta de Extremadura

El logo de la Junta de Extremadura, por su parte, adecuará su uso a los estándares establecidos por el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura, disponible en la web institucional (www.gobex.es).

# JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

# Logo negro.

Cuando se recurra a la posibilidad de aplicarse el logo calado sobre un rectángulo, éste utilizará el formato en negativo.

# JUNTA DE EXTREMADURA

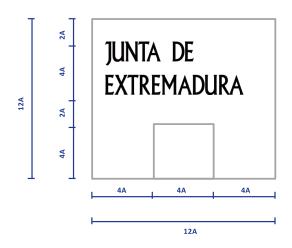
JUNTA DE EXTREMADURA

#### Logo en color.

Esta versión podrá aplicarse siempre y cuando en el mismo soporte aparezca el código bandera.

Para la versión color se utilizará siempre el verde PANTONE 354.

Preferentemente se usará la versión del logotipo en una línea. Sin embargo, cuando sea necesario, o recomendable, hacerlo en dos líneas, por motivos de diseño, deberá partirse exactamente tal como se indica en el gráfico adjunto, ajustándose el texto a la izquierda.



# JUNTA DE EXTREMADURA







# 4.2.5. Identificación de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos

En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando, además del emblema de la Unión Europea, una referencia al Fondo o Fondos correspondientes.

La referencia a los Fondos se hará sin utilizar abreviaturas, al igual que la referencia a la Unión Europea.

Correcto	Incorrecto
UNIÓN EUROPEA	UE
FONDO SOCIAL EUROPEO	FSE
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL	FEDER
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL	FEADER
FONDOS ESTRUCTURALES Y DE INVERSIÓN EUROPEOS	FEIE

Su ubicación deberá ser independiente a la del emblema de la Unión Europea, de modo que no interfiera con el mismo, salvo en el caso del FEADER, donde el emblema se incluye junto con la referencia al fondo y el lema referido en el apartado 4.2.6.





En definitiva, se utilizará de forma generalizada el emblema de la UE, sin la referencia al fondo cofinanciador, salvo en el caso de FEADER, incluyendo tal referencia de forma independiente, tal y como se especifica con más detalle en el capítulo 5 del presente Manual.

En el caso de que una medida de información y/o comunicación aluda a varias operaciones o esté cofinanciada con varios fondos puede sustituirse la referencia específica a los mismos por la general de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

Cuando la medida consista en pequeños artículos de promoción no será obligatorio hacer referencia al Fondo.

# 4.2.6. Lemas

De forma complementaria, y de acuerdo con lo establecido en las respectivas Estrategias de Comunicación de los Programas, se incluirá, adicionalmente, el **lema** correspondiente al Fondo.

# LEMAS / DECLARACIONES QUE PONGAN EN VALOR EL PAPEL DE LA UNIÓN

- ✓ Fondo Europeo de Desarrollo Regional: "Una manera de hacer Europa".
- ✓ Fondo Europeo de Desarrollo Regional cuando cofinancia proyectos en el marco del PO INTERREG V-A España-Portugal (POCTEP) 2014-2020: "Invertimos en su futuro".
- ✓ Fondo Social Europeo: "Una manera de hacer Europa".
- ✓ Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales".



# 5. APLICACIONES Y DIRECTRICES PARA UNA ADECUADA DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA DE LAS ACTUACIONES

# 5.1. IMPRESOS

Los impresos empleados en la programación, gestión, seguimiento, evaluación o control de actuaciones cofinanciadas por Fondos Estructurales y de Inversión Europeos deben incluir, al menos, el emblema de la Unión Europea, así como una mención a la misma y al Fondo cofinanciador, procurando también incorporar el lema adoptado por la Junta de Extremadura del Fondo en cuestión (ver apartado 4.2.6).

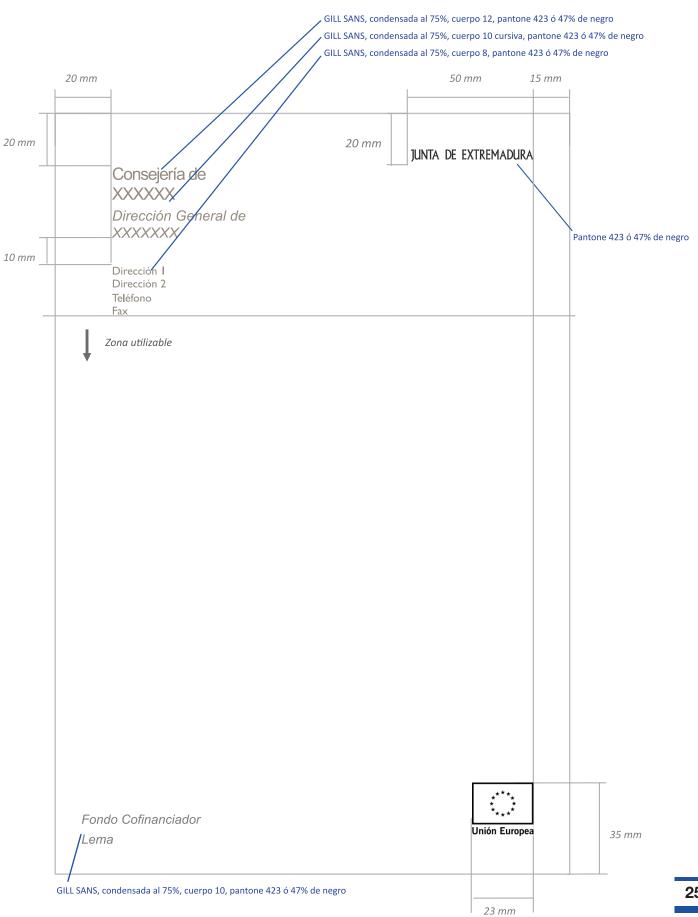
El emblema de la Unión Europea en los impresos se utilizará en su versión en blanco y negro o en color en función de la cromática del documento y siempre ubicándose cada elemento en la posición indicada en los gráficos siguientes.

Ello afecta tanto a la Autoridad de Gestión, como a los Organismos Intermedios, los Órganos Gestores y los beneficiarios, en el marco de convocatorias de ayudas, notificaciones de concesión, anuncios de licitación, pliegos de cláusulas administrativas, contratos administrativos, órdenes de encomienda o resoluciones de aportaciones dinerarias, entre otros posibles.

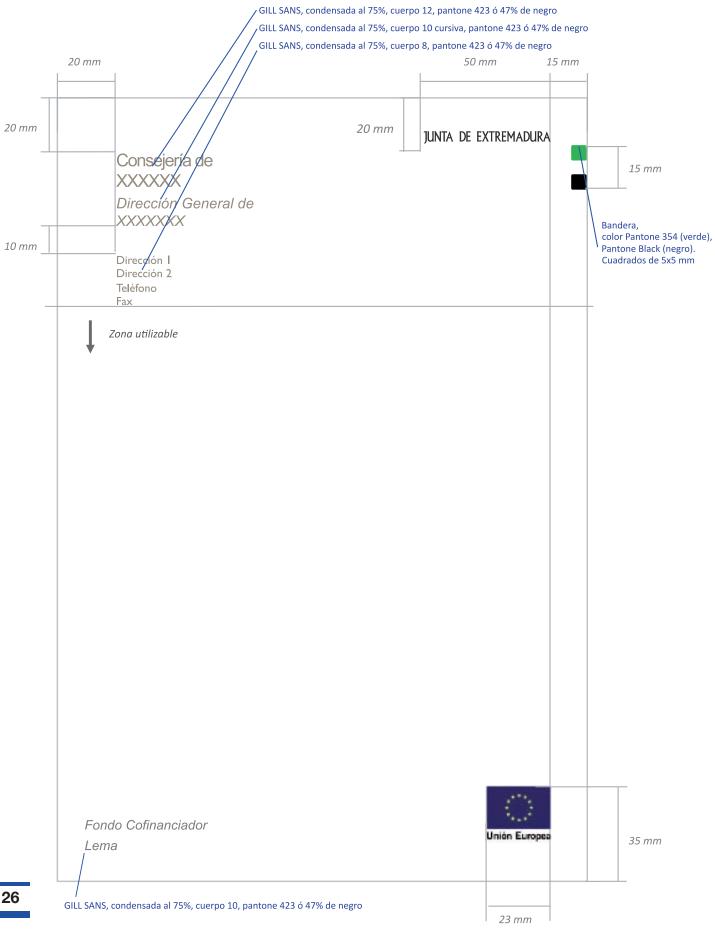
Asimismo, dichos documentos deberán seguir las indicaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en materia de impresos. También incluirán los logos de otras entidades participantes en su caso.

A estos aspectos comunes, se unen aquellos que afectan a las fórmulas de gestión específicas en cada caso. Los apartados siguientes (de 5.1.1 a 5.1.3) recogen, de acuerdo con ello, las especificidades asociadas a los regímenes de ayudas, las operaciones de contratación y los convenios de colaboración en sus diferentes fases.

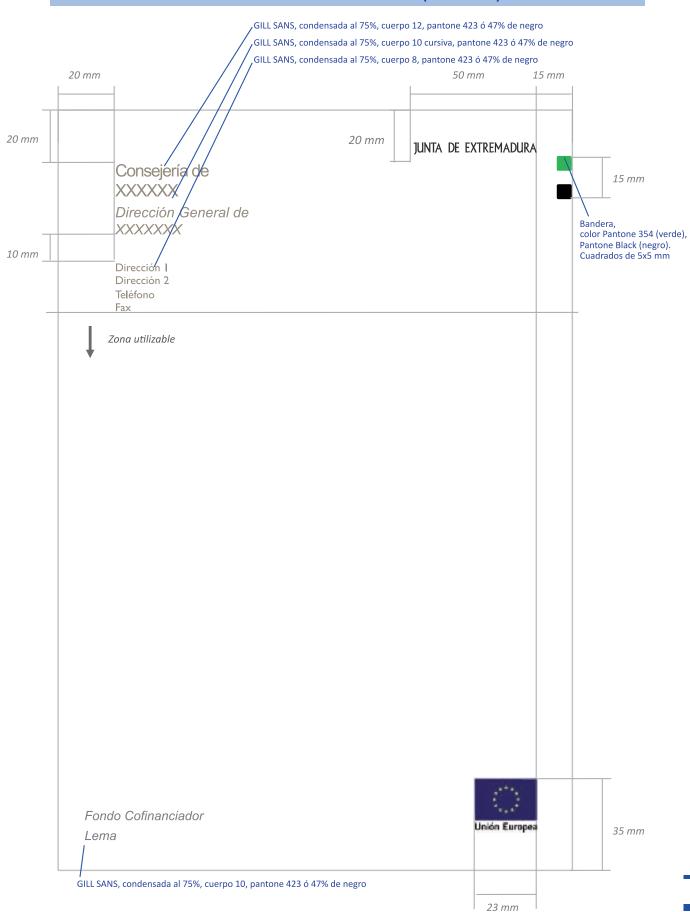
# FORMATO DE IMPRESOS – DIN-A4 PARA FONDOS ESTRUCTURALES – **IMPRESIÓN A COLOR (VERSIÓN A.1)**



# FORMATO DE IMPRESOS – DIN-A4 PARA FEADER – **IMPRESIÓN A COLOR (VERSIÓN A.2)**



# FORMATO DE IMPRESOS – DIN-A4 PARA FONDOS ESTRUCTURALES – IMPRESIÓN A EN BLANCO Y NEGRO (VERSIÓN B)



# 5.1.1. Regimenes de Ayudas

Los regímenes de ayudas incorporan ciertos requisitos particulares tanto en lo que se refiere a las bases reguladoras y las convocatorias de ayudas como a la resolución y notificación de las mismas.

# A. En las bases reguladoras y convocatorias de ayudas

- ✓ "Este proyecto podrá ser cofinanciado por el [FONDO COFINANCIADOR]"
- ✓ Tasa de cofinanciación aplicable, Prioridad de Inversión y Eje / Objetivo Temático del Programa correspondiente, en el que se encuadra la operación.
- ✓ En la parte de las obligaciones de los beneficiarios, debe recogerse explícitamente que éstos deberán facilitar en plazo y forma al Órgano Gestor toda la información que les solicite, en aplicación de la normativa sobre información y comunicación, así como en cumplimiento de la Estrategia de Comunicación correspondiente.
- ✓ La elegibilidad de las operaciones, que han de atenerse a las normas de las subvenciones.
- ✓ En la parte de criterios de selección, se tendrán en cuenta los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento.
- ✓ Debe constar expresamente que la aceptación de la propuesta realizada por el beneficiario potencial, supone figurar en una lista de operaciones establecida reglamentariamente en formato hoja de cálculo y que podrá consultarse en el sitio web único de la Autoridad de Gestión.
- ✓ En aquellas convocatorias de ayudas de ámbito autonómico en las que, por las características de los proyectos, por el importe de los recursos movilizados o por el número de beneficiarios al que vayan dirigidas, las autoridades competentes en materia de fondos europeos consideren que está debidamente justificado, se realizará difusión de las mismas en los medios de comunicación social: notas de prensa, cuñas publicitarias en radio y/o espacios publicitarios en televisión, etc.

# B. En las publicaciones y notificaciones de concesión de ayudas

- ✓ "Este proyecto podrá ser cofinanciado por el [FONDO COFINANCIADOR]"
- ✓ Tasa de cofinanciación aplicable, tema prioritario/medida y eje del Programa correspondiente, en el que se encuadra la operación.
- ✓ Elementos del documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda (DECA) que puedan ser específicos de la concesión de ayudas, si los hubiese.
- ✓ Que la resolución supone para el beneficiario su aceptación a ser incluido en la lista de operaciones establecida reglamentariamente en formato hoja de cálculo y que podrá consultarse en el sitio web único de la Autoridad de Gestión, para lo que se utilizará el siguiente texto u otro de contenido similar:
  - "La aceptación de la subvención, y por tanto de la financiación del [FONDO COFINANCIADOR], conllevará el consentimiento de las empresas para su inclusión en la lista de proyectos a publicar vía Internet, a que se refiere el artículo 115 apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013".
- ✓ Las obligaciones y compromisos que adquieren los beneficiarios de ayudas en materia de información y comunicación, especialmente en relación con la identificación visual sobre el terreno de las operaciones cofinanciadas, de acuerdo con la normativa

# 5.1.2. Operaciones de Contratación

# A. En los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares

- ✓ "Este proyecto podrá ser cofinanciado por el [FONDO COFINANCIADOR]"
- ✓ Tasa de cofinanciación aplicable, Prioridad de Inversión y Eje / Objetivo Temático del Programa correspondiente, en el que se encuadra la operación.
- ✓ En la parte de las obligaciones, debe recogerse explícitamente que los contratistas deberán facilitar en plazo y forma al Órgano Gestor toda la información que les solicite, en aplicación de la normativa sobre información y comunicación, así como en cumplimiento de la Estrategia de Comunicación correspondiente.

# B. En las publicaciones de licitación y adjudicación de contratos

- ✓ "Este proyecto podrá ser cofinanciado por el [FONDO COFINANCIADOR]"
- ✓ Tasa de cofinanciación aplicable, Prioridad de Inversión y Eje / Objetivo Temático del Programa correspondiente, en el que se encuadra la operación.

#### C. En los documentos de formalización de contratos

- ✓ "Este proyecto podrá ser cofinanciado por el [FONDO COFINANCIADOR]"
- ✓ Tasa de cofinanciación aplicable, Prioridad de Inversión y Eje / Objetivo Temático del Programa correspondiente, en el que se encuadra la operación.
- ✓ En la parte de las obligaciones, debe recogerse explícitamente que los contratistas deberán facilitar en plazo y forma al Órgano Gestor toda la información que les solicite, en aplicación de la normativa sobre información y comunicación, así como en cumplimiento de la Estrategia de Comunicación correspondiente.
- ✓ Las obligaciones y compromisos que adquiere el contratista en materia de información y comunicación, especialmente en relación con la identificación visual sobre el terreno de las operaciones cofinanciadas.

# 5.1.3. Convenios de colaboración

# A. En la página de portada del convenio

Se hará mención expresa a la Unión Europea, incluyendo el emblema comunitario, referencia al Fondo en cuestión y al lema.

#### B. En la cláusula sobre dotaciones financieras

Referencia al Fondo, la tasa de cofinanciación aplicable, la Prioridad de Inversión, el Eje / Objetivo Temático y el Programa correspondiente, en el que se encuadran las operaciones contenidas en el convenio.

En el caso de que aún no se haya concretado la cofinanciado pero sea una posibilidad se incluirá el texto común siguiente: "Este proyecto podrá ser cofinanciado por el [FONDO COFINANCIADOR]".

# C. En la cláusula sobre responsabilidades

Ha de contener un párrafo en el que se explicite que la elegibilidad de las operaciones incluidas en el convenio debe atenerse a las normas de las subvenciones, así como a los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento.

# D. En la cláusula sobre obligaciones

Debe recogerse explícitamente que los beneficiarios tendrán que facilitar en plazo y forma al Órgano Gestor toda la información que les solicite, en aplicación de la normativa comunitaria en materia de información y comunicación, así como en cumplimiento de la correspondiente Estrategia de Comunicación.

Así mismo, deben figurar las obligaciones y compromisos que adquieren los beneficiarios de ayudas en materia de información y comunicación, especialmente en relación con la identificación visual sobre el terreno de las operaciones cofinanciadas.

# E. Introducir una cláusula nueva:

La suscripción del convenio supone la aceptación por parte del organismo, institución, entidad, etc., con la que se convenia de ser incluida en la lista pública de operaciones, recogida reglamentariamente en formato hoja de cálculo y que será incluida en el sitio web único de la Política de Cohesión en España.

Finalmente, el convenio deberá publicarse en las páginas Web de los organismos firmantes.

# 5.2. PUBLICACIONES

Las publicaciones, tales como folletos, libros, catálogos, guías, CD-ROM, manuales, etc., tienen un enfoque informativo y/o publicitario. En el enfoque publicitario se trata de garantizar la visibilidad de la Unión Europea, mientras en el enfoque informativo se profundiza en los contenidos del mensaje.

En el marco del PO INTERREG V-A España-Portugal (POCTEP) 2014-2020, se enmarcan en este grupo las actuaciones previstas en las medida IC05 de la Estrategia de Comunicación (tríptico de presentación del Programa, folletos divulgativos de eventos, catálogo de proyectos y publicaciones sobre proyectos en formato papel y digital; revista digital bianual; y e-Newsletter POCTEP).

En la portada de la publicación se indicará claramente la participación comunitaria con la inserción del emblema de la Unión Europea, la referencia tanto a la Unión Europea como al Fondo cofinanciador y, en su caso, el lema correspondiente.

En el supuesto de no aparecer es obligatoria su inclusión en la contraportada.

En el caso de la información de actividades cofinanciadas por el **FEADER** que se ofrezca a través de publicaciones (tales como folletos, prospectos y boletines), de medios electrónicos (e-newsletter, bases de datos para los beneficiarios potenciales, etc.) o audiovisuales, se indicarán, además, en la página de portada:

- ✓ La participación de la Unión Europea.
- El emblema comunitario en caso de que también se utilice el emblema nacional o regional.
- Referencias al organismo responsable del contenido informativo y a la autoridad encargada de la gestión del conjunto de las ayudas en cuestión.

A continuación se recogen los esquemas de referencia para la elaboración algunas de las herramientas de uso más generalizado como dípticos, documentos, carátulas de CD o DVD, publicaciones electrónicas, etc.

# **PORTADA DE PUBLICACIONES**

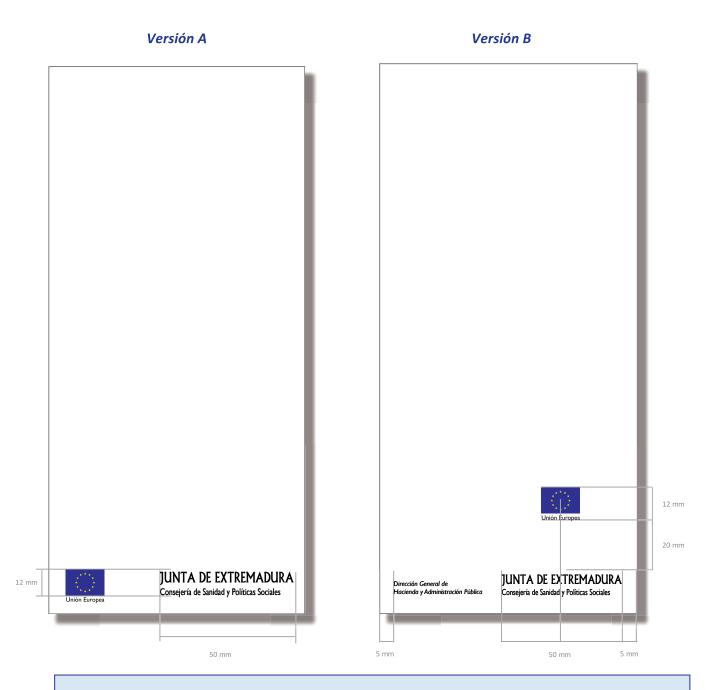
# **VERSIÓN A (Fondos Estructurales)**

# **VERSIÓN B (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural)**

Bandera, color Pantone 354 (verde), Pantone Black (negro). Bandera, color Pantone 354 (verde), Pantone Black (negro). Uha manera de hacer Europa TÍTULO TÍTULO UNIÓN EUROPEA 12 mm

- Deberá utilizarse el **emblema de la Unión Europea** en su versión de color siempre que sea posible de acuerdo a los estándares de uso establecidos en el capítulo 4.2.1.
- Se incluirá la **referencia al Fondo cofinanciador** y el **lema** correspondiente en la parte superior de la portada, salvo en el caso de FEADER donde el mismo se incluye, junto con el emblema y el lema en la parte inferior.
- ✓ En cualquier caso se respetarán las proporciones normalizadas con respeto a la bandera de la Junta de Extremadura.

# CONTRAPORTADA DE PUBLICACIONES: FORMATO 10 x 20, A5 O SIMILAR



- Deberá utilizarse el **emblema de la Unión Europea y la referencia a la Unión** en su versión de color, siempre que sea posible de acuerdo a los estándares de uso establecidos en el capítulo 4.2.1.
- En el supuesto de que se haga referencia a la **Dirección General** correspondiente (versión B), el emblema de la Unión se colocará a la derecha, alineándose con el logotipo de la Junta de Extremadura. Tanto en el margen derecho como en el izquierdo se mantendrá una separación mínima de 5 mm.
- ✓ En el caso de que deban aparecer otros símbolos o logotipos se colocarán entre el emblema de la Unión Europea y el logo de la Junta de Extremadura, procurando respetar una separación mínima entre ellos de 20 milímetros. En este supuesto, no se podrá hacer referencia a la Dirección General. En el caso de que no se pueda mantener la citada separación mínima de 20 milímetros entre ellos, los otros símbolos o logotipos se colocarán justo encima, alineados a la izquierda.
- ✓ En cualquier caso se respetarán las proporciones normalizadas con respeto a la Junta de Extremadura.

# **CONTRAPORTADA DE PUBLICACIONES: A4, A3 O SIMILAR**

Versión A Versión B



- Deberá utilizarse el **emblema y referencia a la Unión Europea** en su versión de color, siempre que sea posible de acuerdo a los estándares de uso establecidos en el capítulo 4.2.1.
- En el supuesto de que se haga referencia a la Dirección General correspondiente (versión B), el emblema y referencia a la Unión Europea se colocará a la derecha, alineándose con el logotipo de la Junta de Extremadura. Tanto en el margen derecho como en el izquierdo se mantendrá una separación mínima de 5 mm.
- En el caso de que deban aparecer otros símbolos o logotipos se colocarán entre el emblema de la Unión Europea y el logo de la Junta de Extremadura, procurando respetar una separación mínima entre ellos de 20 milímetros. En este supuesto, no se podrá hacer referencia a la Dirección General. En el caso de que no se pueda mantener la citada separación mínima de 20 milímetros entre ellos, los otros símbolos o logotipos se colocarán justo encima, alineados a la izquierda.
- ✓ En cualquier caso se respetarán las proporciones normalizadas con respeto a la Junta de Extremadura.

# PUBLICACIONES ELETRÓNICAS O DOCUMENTO EN DESCARGA ELECTRÓNICA



Las **publicaciones electrónicas** o **documento en descarga electrónica** mantendrán los mismos requisitos establecidos para las publicaciones en papel tanto en lo que se refiere a la portada como a la contraportada.

Es necesario diferenciar estos de los sitios web, cuyos requisitos se establecen en el capítulo 5.5 del presente Manual.

# **CARÁTULAS DE CD Y DVD**





- Deberá utilizarse el **emblema y referencia a la Unión Europea** en su versión de color, siempre que sea posible de acuerdo a los estándares de uso establecidos en el capítulo 4.2.1.
- ✓ El **logotipo de la Junta de Extremadura** se utilizará preferentemente dentro de recuadro verde (PANTONE 354). El citado recuadro, que medirá 60 mm de ancho por 12 mm de alto, se colocará abajo, centrado y a sangre.
- ✓ En los <u>Fondos Estructurales (FEDER y FSE)</u> se incluirá la <u>referencia al Fondo cofinanciador</u> bajo el título en el CD/DVD y en la carcasa, y junto a la referencia al Fondo cofinanciador se incluirá el <u>lema</u> correspondiente.
- ✓ Para <u>FEADER</u> el emblema incorporará tanto la referencia al fondo como el lema.

# 5.3. PUBLICIDAD

La información relacionada con Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, no se dirige solamente a los beneficiarios y beneficiarios potenciales de las correspondientes intervenciones, sino también a la población en general afectada por las actuaciones desarrolladas.

En este contexto, corresponde tanto a las Autoridades competentes de los diferentes Programas cofinanciadas con los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos velar por que se dé publicidad a todas aquellas operaciones cofinanciadas con dichos Fondos, con la participación activa de los propios beneficiarios en pos de mejorar la visibilidad y la sensibilización de la ciudadanía con respecto a la contribución de la Unión Europea al desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En las actuaciones publicitarias en materia de Fondos Estructurales y de Inversión Europeos que se lleven a término ha de procurarse:

- ✓ Claridad de la información, es decir, del "mensaje" o "contenido" que se transmite, que debe ser de una gran concreción y concisión.
- ✓ Sencillez de la comunicación, apoyada en el uso de un lenguaje y elementos gráficos comprensibles para el conjunto de la ciudadanía, atendiendo, en su caso a las características particulares de los colectivos destinatarios.
- ✓ Originalidad y atractivo de los mensajes y de los medios, para captar la atención de los destinatarios específicos y la sociedad en su conjunto.

Desde el punto de vista instrumental, la adopción del medio adoptado debe apoyarse en la valoración de las diferentes posibilidades recogidas en las Estrategias de Comunicación, seleccionando, en cada caso, la más adecuada en función de la naturaleza del mensaje que se pretenda transmitir y/o de las características de los destinatarios a los que vaya dirigido.

Teniendo en cuenta la relevancia adquirida en el período 2014-2020 por las actuaciones de comunicación vinculadas a los proyectos cofinanciados frente a aquellas que tienen un carácter más generalista, esta especificidad puede resultar especialmente relevante.

En todos los materiales, herramientas e instrumentos de comunicación y difusión utilizados, se hará mención expresa a la Unión Europea, incluyendo el emblema comunitario, referencia al Fondo en cuestión, y al lema correspondiente, salvo en los artículos promocionales de pequeño tamaño en los que cabe la posibilidad de no incluir la referencia al Fondo ni al lema.

# **CARTEL PUBLICITARIO**

# Versión A. Cartel sin referencia a la Consejería



- Deberá utilizarse el emblema y referencia a la Unión Europea en su versión de color, siempre que sea posible de acuerdo a los estándares de uso establecidos en el capítulo 4.2.1. Dicho emblema se colocará sobre la banda corporativa, coincidiendo en tamaño con el símbolo bandera de la Junta de Extremadura y respetando las medidas señaladas.
- ✓ En el caso de los Fondos Estructurales (FEDER y FSE) se incluirá la referencia al Fondo cofinanciador así como el lema ajustado a la izquierda en la misma línea que el emblema y la referencia a la Unión Europea.
- ✓ Para <u>FEADER</u> el emblema incorporará tanto la referencia al fondo como el lema.
- ✓ En cualquier caso se respetarán las proporciones normalizadas con respeto a la bandera de la Junta de Extremadura.

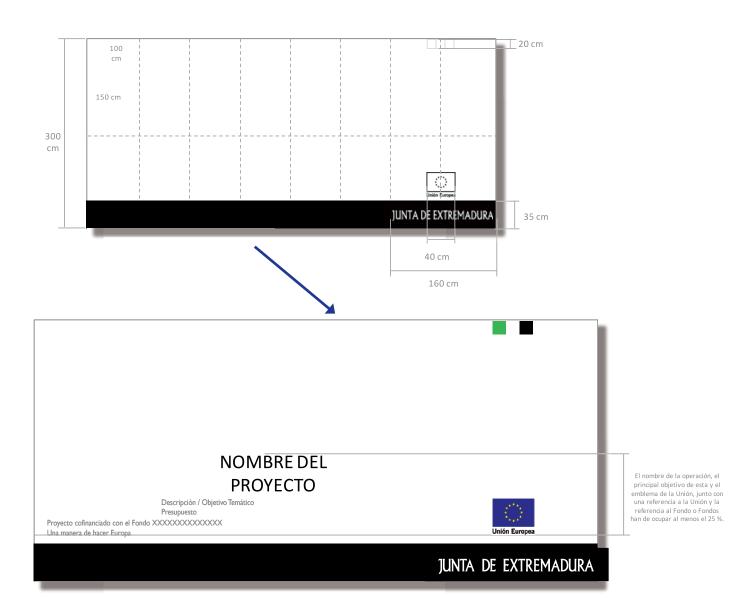
Versión B. Cartel con referencia a la Consejería



- El nombre de la operación, el principal objetivo de esta y el emblema de la Unión, junto con una referencia a la Unión y la referencia al Fondo o Fondos han de figurar en el cartel temporal y/o el cartel permanente y ocupar al menos el 25 % del cartel.
- ✓ Deberá utilizarse el emblema y referencia a la Unión Europea en su versión de color, siempre que sea posible de acuerdo a los estándares de uso establecidos en el capítulo 4.2.1. Dicho emblema se colocará sobre la banda corporativa, justificado a la derecha en relación con la posición horizontal del símbolo de la Junta de Extremadura y respetando las medidas señaladas.
- ✓ En el caso de los <u>Fondos Estructurales (FEDER y FSE)</u> se incluirá la <u>referencia al Fondo cofinanciador</u> así como el lema ajustado a la izquierda en la misma línea que el emblema y la referencia a la Unión Europea.
- ✓ Para <u>FEADER</u> el emblema incorporará tanto la referencia al fondo como el lema.
- ✓ Si hay que colocar logotipos de otros organismos, se ubicaran entre el emblema y el fondo con su lema, salvo en el caso de los Fondos FEADER, que sí podrán ajustarse a la izquierda, ocupando el espacio habitualmente reservado para el fondo y el lema
- ✓ En cualquier caso se respetarán las proporciones normalizadas con respeto a la bandera de la Junta de Extremadura.

### **VALLAS**

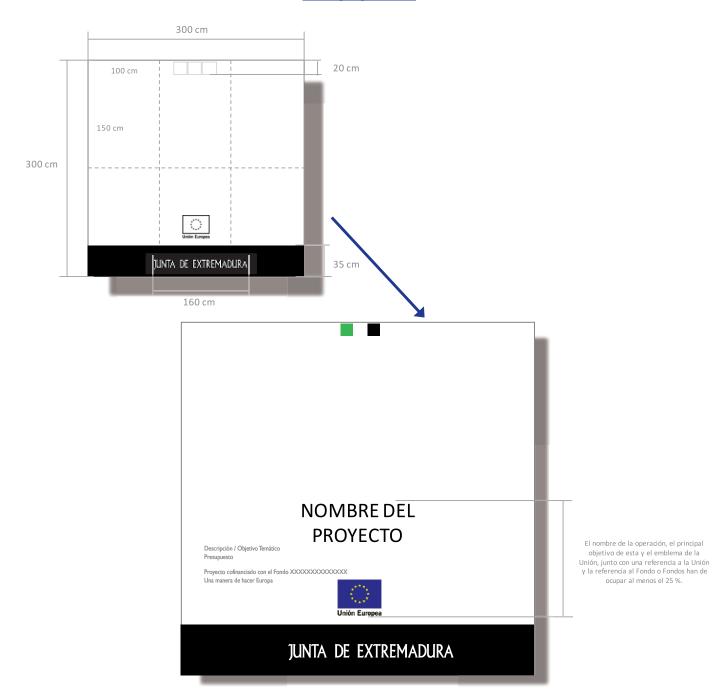
# Valla 8 x 3 metros



- El nombre de la operación, el principal objetivo de esta y el emblema de la Unión, junto con una referencia a la Unión y la referencia al Fondo o Fondos han de figurar en la valla y ocupar al menos el 25 % de la misma.
- ✓ El emblema y referencia a la Unión Europea se colocará sobre la banda corporativa, coincidiendo en tamaño y posición horizontal con el símbolo bandera de la Junta de Extremadura y respetando las medidas señaladas.
- ✓ En el caso de los Fondos Estructurales (FEDER y FSE) se incluirá la referencia al Fondo cofinanciador así como el lema ajustado a la izquierda en la misma línea que el emblema y la referencia a la Unión Europea.
- ✓ Para <u>FEADER</u> el emblema incorporará tanto la referencia al fondo como el lema.
- ✓ En cualquier caso se respetarán las proporciones normalizadas con respeto a la bandera de la Junta de Extremadura.

# **VALLAS**

# Valla 3 x 3 metros



- El nombre de la operación, el principal objetivo de esta y el emblema de la Unión, junto con una referencia a la Unión y la referencia al Fondo o Fondos han de figurar en la valla y ocupar al menos el 25 % de la misma.
- ✓ El **emblema y referencia a la Unión Europea** se colocará sobre la banda corporativa, coincidiendo en tamaño y posición horizontal con el símbolo bandera de la Junta de Extremadura y respetando las medidas señaladas.
- ✓ En el caso de los Fondos Estructurales (FEDER y FSE) se incluirá la referencia al Fondo cofinanciador así como el lema ajustado a la izquierda en la misma línea que el emblema y la referencia a la Unión Europea.
- ✓ Para <u>FEADER</u> el emblema incorporará tanto la referencia al fondo como el lema.
- ✓ En cualquier caso se respetarán las proporciones normalizadas con respeto a la bandera de la Junta de Extremadura.

# **ANUNCIOS EN PRENSA**

# **Versión A** (una columna)

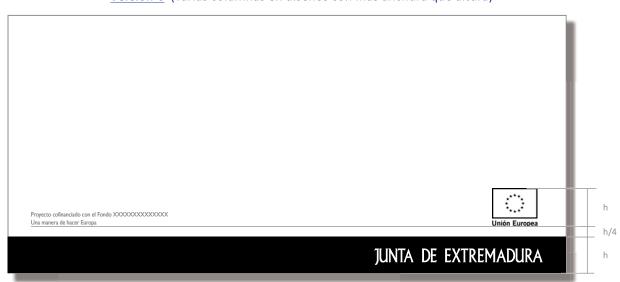


<u>Versión B</u> (varias columnas en diseños con más altura que anchura)



# **ANUNCIOS EN PRENSA**

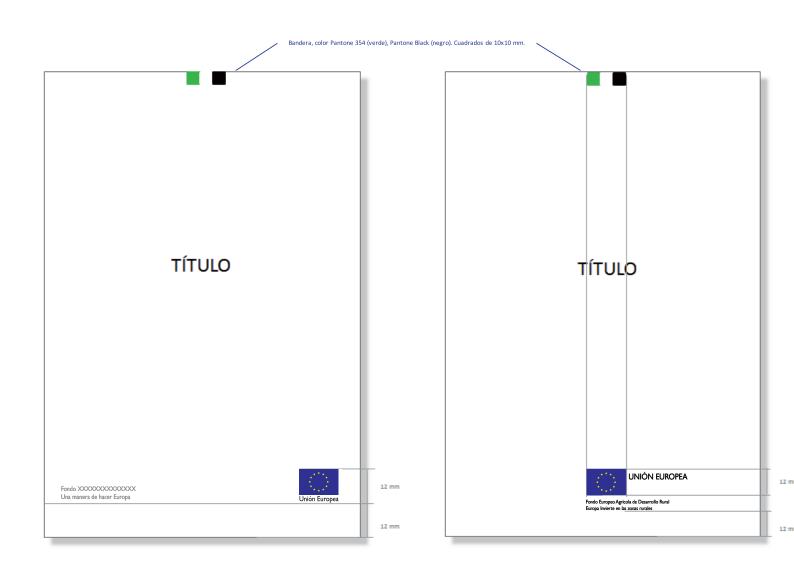
Versión C (varias columnas en diseños con más anchura que altura)





- El emblema y referencia a la Unión Europea se utilizará en su versión monocromática cuando el anuncio sea en blanco y negro o en color cuando el anuncio sea en color. En operaciones cofinanciadas con FEADER éste incorporará también la referencia al Fondo y el lema, que cuando se trate de Fondos Estructurales se incorporarán a lo largo del texto o junto al título si no hay suficiente anchura y, si la hay, en la misma línea que el emblema de la Unión Europea, pero ajustados a la izquierda.
- Cuando la banda corporativa de la Junta de Extremadura se ubique en la parte inferior, el emblema y referencia a la Unión Europea se colocará sobre la banda corporativa, coincidiendo en tamaño y posición con el logo de la Junta de Extremadura, respetando en todo caso las proporciones señaladas en los gráficos anteriores.
- Cuando la banda corporativa de la Junta de Extremadura se ubique en la parte superior, el emblema y referencia a la Unión Europea se colocará bajo la banda corporativa, respetando en todo caso las proporciones señaladas en los gráficos anteriores. En todo caso, esta opción quedará restringida a anuncios oficiales, no publicitarios.
- ✓ Si deben aparecer otros logotipos se colocarán entre el emblema y referencia a la Unión Europea y el logo de la Junta de Extremadura, procurando respetar unas separaciones mínimas de h/2, si el anuncio tiene poca anchura. Si tienen anchura suficiente irán entre el emblema de la Unión Europea y el fondo con su lema, ocupando la misma línea.

# **CARPETAS**



- Deberá utilizarse el **emblema y referencia a la Unión Europea** en su versión de color, siempre que sea posible de acuerdo a los estándares de uso establecidos en el capítulo 4.2.1.
- Se incluirá la referencia al Fondo cofinanciador y el lema correspondiente ajustado a la izquierda en la misma línea que el emblema y la referencia a la Unión Europea, salvo en el caso de FEADER donde el mismo se incluye, junto con el emblema y el lema.

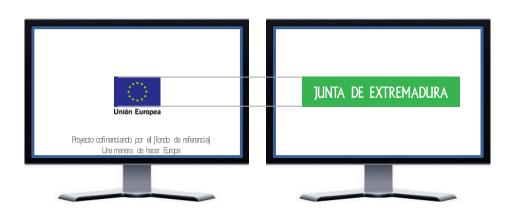
# **PUBLICIDAD EN MEDIOS AUDIOVISUALES**

# APARICIÓN SIMULTÁNEA.



- ✓ En los audiovisuales (cine, video, televisión) el **emblema y referencia a la Unión Europea** se utilizará en su versión en color.
- ✓ En el caso de los <u>Fondos Estructurales (FEDER y FSE)</u> se incluirá la <u>referencia al Fondo cofinanciador</u> así como el lema bajo el emblema con una separación suficiente. Para <u>FEADER</u> el <u>emblema incorporará tanto la referencia al fondo como el lema</u>.
- En todo caso <u>resulta preferible la aparición en un único frame o que ambos elementos aparezcan simultáneamente</u> se podrá optar por colocar el <u>emblema y referencia a la Unión Europea</u> en la parte superior y el logotipo de la Junta de Extremadura en la parte inferior o bien ambos en la parte inferior: emblema y referencia a la Unión Europea a la izquierda y logotipo a la derecha.

# APARICIÓN CONSECUTIVA.



- ✓ En el supuesto de que <u>se inserten por separado</u>, el logo de la Junta de Extremadura siempre será el último en aparecer.
- ✓ En cualquier caso, el tiempo de permanencia en pantalla será el mismo.
- ✓ Si aparecen logotipos de otros organismos no pueden ser mayores ni permanecer más tiempo en pantalla.

# **MERCHANDISING: Ejemplos**



- ✓ El emblema de la Unión será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado, debiendo utilizarse de forma exclusiva en su versión en color, y a la izquierda del logo de la Junta de Extremadura si tienen disposición horizontal y sobre el mismo si tiene disposición vertical.
- ✓ El **logotipo de la Junta de Extremadura** se utilizará preferentemente dentro de recuadro verde (PANTONE 354), siempre que el diseño del soporte lo permita. En caso contrario se recurrirá, de acuerdo con la imagen corporativa a las otras versiones posibles (ver capítulo 4.2.4).
- ✓ La posición y tamaño de ambos serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados, respetándose, en cualquier caso, las proporciones normalizadas.
- La referencia al fondo cofinanciador y el lema correspondiente irán separados del emblema de la UE, salvo en el caso de FEADER, en el lugar que se considere más adecuado según las necesidades del diseño.
- ✓ En **pequeños artículos de promoción** no será obligatorio hacer referencia al Fondo, así como al lema correspondiente. A tales efectos, se entenderán por artículos de reducido tamaño aquéllos en los que no resulte legible el lema y el Fondo si fuesen incluidos.

# 5.4. EVENTOS Y SEÑALÉTICA

Los organizadores de actividades formativas e informativas, tales como conferencias, seminarios, cursos, ferias y exposiciones relacionadas con la ejecución de actuaciones cofinanciadas por Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (FEIE), colocarán un cartel en el que se haga constar los elementos referidos en el apartado 5.3 del presente Manual (nombre de la operación y principal objetivo de la actividad apoyada por aquella, emblema de la Unión, junto con una referencia a la Unión, logo de la Junta de Extremadura y la referencia al Fondo o Fondos, junto con el lema correspondiente).

Además, se procurará colocar la bandera de la Unión Europea en la sala donde tengan lugar el evento, para dejar constancia de la participación comunitaria, junto con la de España y la Comunidad Autónoma de Extremadura.



# 5.4.1. Obligaciones de los beneficiarios de los FEIE relacionadas con las medidas de información y comunicación destinadas al público

### A. Obligaciones impuestas por los Reglamentos Europeos

### REGLAMENTO (UE) № 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

### de 17 de diciembre de 2013

por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca

# ANEXO XII. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN SOBRE EL APOYO PROCEDENTE DE LOS FONDOS. Punto 2.2. Responsabilidades de los beneficiarios:

- 1. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:
  - a) el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea;
  - b) una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
  - Cuando una medida de información o de comunicación esté relacionada con una operación o con varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia prevista en la letra b) podrá sustituirse por la referencia a los Fondos EIE.
- Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:
  - a) haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;
  - b) colocando, para las operaciones no contempladas en los puntos 4 y 5, al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
- En operaciones financiadas por el FSE y, en casos pertinentes, en operaciones financiadas por el FEDER o el Fondo de Cohesión, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.
  - Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.
- 4. Durante la ejecución de toda operación de financiación de obras de infraestructura o construcción que se beneficie de una ayuda del FEDER o del Fondo de Cohesión superior a 500 000 EUR, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar bien visible para el público.
- 5. El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:
  - a) la contribución pública total a la operación supera los 500.000 euros;
  - b) la operación consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

El cartel o la placa indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 4.

### REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N o 808/2014 DE LA COMISIÓN

### de 17 de julio de 2014

por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n o 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

# ANEXO III. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN contempladas en el artículo 13. Punto 2. Responsabilidad de los beneficiarios:

- 2.1. En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FEADER a la operación mostrando:
  - a) el emblema de la Unión;
  - b) una referencia a la ayuda del FEADER.

Cuando una actividad de información o de publicidad esté relacionada con una o varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia prevista en la letra b) podrá sustituirse por una referencia a los Fondos EIE.

- 2.2. Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, de la siguiente manera:
  - a) presentando en el sitio web del beneficiario para uso profesional, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión;
  - b) en el caso de operaciones no comprendidas en la letra c) que reciban una ayuda pública total superior a 10.000 euros, y en función de la operación financiada (por ejemplo, en el caso de operaciones contempladas en el artículo 20, en relación con operaciones de renovación de poblaciones o de operaciones Leader), colocando al menos un panel con información acerca de la operación (de un tamaño mínimo A3), donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión, en un lugar bien visible para el público, como la entrada de un edificio; cuando una operación en el marco de un PDR dé lugar a una inversión (por ejemplo, en una explotación o una empresa alimentaria) que reciba una ayuda pública total superior a 50.000 euros, el beneficiario colocará una placa explicativa con información sobre el proyecto, en la que se destacará la ayuda financiera de la Unión; también se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los grupos de acción local financiados por Leader:
  - c) colocando en un lugar bien visible para el público un cartel temporal de tamaño significativo relativo a cada operación que consista en la financiación de obras de infraestructura o construcción que se beneficien de una ayuda pública total superior a 500.000 euros.

El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en el plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

- i) la ayuda pública total a la operación supera los 500.000 euros.
- ii) la operación consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

Este cartel indicará el nombre y el principal objetivo de la operación y destacará la ayuda financiera aportada por la Unión.

Los carteles, paneles, placas y sitios web llevarán una descripción del proyecto o de la operación, y los elementos a los que se refiere el punto 1 de la parte 2. Esta información ocupará como mínimo el 25 % del cartel, placa o página web.

# B. Requisitos derivados del Decreto 50/2001 sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura (DOE Nº 42, de 10 de abril de 2001)

La Junta de Extremadura, a través del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura añade una serie de obligaciones específicas sobre la colación de carteles/vallas y placas a cargo de los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura (independientemente de que estén o no cofinanciadas por Fondos Estructurales y de Inversión Europeos).

Por tanto, este Decreto está en vigor y es de aplicación a todas las actuaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en todo aquello que sea compatible con la normativa comunitaria establecida al respecto. Por ello y a todos los efectos, las obligaciones establecidas en dicho Decreto, así como en el Manual de Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura, han sido tenidas en cuenta a la hora de elaborar el presente Manual de Información y Comunicación de los Fondos Europeos en Extremadura.

- 1. Instalación de placa en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con las siguientes superficies mínimas:
  - a) Cuando se refieran a inversiones en las que la cuantía de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura sea menor o igual a 30.000 euros: 0,40 m².
  - b) Cuando se refieran a inversiones en las que la cuantía de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura sea superior a 30.000 euros, e inferior o igual a 60.000 euros: 1 m².
  - c) Cuando se refieran a inversiones en las que la cuantía de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura sea superior a 60.000 euros: 1,5 m².
- 2. Instalación de valla de las siguientes proporciones:
  - a) Cuando se refieran a inversiones en las que la cuantía de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura sea superior a 150.000 euros, e inferior o igual a 300.000 euros: 2 m².
  - b) Cuando se refieran a inversiones en las que la cuantía de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura sea superior a 300.000 euros: 3 m².

### 3. Las vallas:

- a) Deberán colocarse en el momento de iniciar las actuaciones y deberán permanecer, como mínimo, hasta un año después de la finalización de la inversión.
- b) Se indicará el tipo y nombre de la operación, el Órgano Gestor y/o beneficiario, en su caso la constructora, la inversión, la tasa de cofinanciación de la Unión Europea, la Prioridad de Inversión, el Objetivo Temático / Eje y el Programa en el que se encuadra la operación, así como el emblema y referencia a la Unión Europea, al Fondo y al lema correspondiente (de acuerdo con las especificaciones establecidas en el capítulo 5.3 del presente Manual).
- 4. En ambos soportes y de acuerdo con los requisitos establecidos en el apartado 5.4.3.:
  - a) Se colocarán en el lugar en el que se realicen las actuaciones, en sitio visible al público, junto a la entrada principal del recinto o local.

# 5.4.2. <u>Medidas establecidas en las Estrategias de Comunicación como actuaciones</u> a desarrollar por parte de los beneficiarios

# ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REIGONAL Y FONDO SOCIAL EUROPEO DE EXTREMADURA

### 2014-2020

MEDIDA 3.10. Colocación de elementos informativos en el transcurso de operaciones sujetas a determinadas condiciones. Durante la realización de la operación, el beneficiario asume la responsabilidad de informar al conjunto de la ciudadanía de la recepción de la cofinanciación, para lo cual recurrirá a las siguientes vías:

Cuando se trata de beneficiarios privados, la incorporación en la página web o sitio de Internet, si lo tuviera, de una breve descripción de la operación con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

Por su parte, todos los beneficiarios públicos deberán disponer en su página web de un apartado específico relativo a los Fondos Estructurales, en el que se incluirá un link al sitio único descrito en la medida 3.5, al tiempo que esté tendrá, asimismo, un link directo al sitio web de los beneficiarios. Dicho espacio deberá contener, como mínimo, todas las convocatorias cofinanciadas con Fondos Estructurales y la información relevante en torno a las mismas.

La colocación de un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar bien visible para el público en el caso de obras de infraestructura o construcción con una ayuda FEDER superior a los 500.000 euros.

Una declaración que informe sobre la cofinanciación recibida por la operación en todos los documentos destinados al público o participantes con la finalidad de informar a los participantes en la misma. Este recurso resulta especialmente relevante en las operaciones cofinanciadas por el FSE.

En el resto de operaciones, la colocación, al menos, de un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, como por ejemplo la entrada de un edificio.

Adicionalmente, podrán realizarse actuaciones complementarias tales como merchandising (bolígrafos, USB, carteles desplegables, etc.) o participación en redes sociales (Facebook, Twitter, etc.).

MEDIDA 3.11. Colocación de elementos explicativos permanentes, visibles y de gran tamaño a la conclusión de las operaciones. Una vez finalizada la operación, cuando ésta cuente con una contribución pública de más de 500.000 euros y consista en la compra de un objeto físico, la financiación de una infraestructura o un trabajo de construcción, el beneficiario colocará una placa o cartel permanente de tamaño significativo en un lugar visible.

# ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA 2014-2020

**MEDIDA 3.9.** Información a la ciudadanía de la recepción de los Fondos: Durante la realización de la operación, el beneficiario asume la responsabilidad de informar al conjunto de la ciudadanía de la recepción de la cofinanciación.

# ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN INTERREG V-A ESPAÑA-PORTUGAL (POTECP) 2014-2020

- Actividad 6 de comunicación en la ejecución de los proyectos (reflejada en el formulario de candidatura).
- Asimismo, se les recomienda designar una persona Responsable de Comunicación, que será la encargada de llevar a cabo las acciones de IC del proyecto, centralizar toda la información en esta materia, y actuar como interlocutor dentro de la Red ICEP.

# 5.4.3. <u>Descripción de principales herramientas para el cumplimiento de las</u> obligaciones: carteles y vallas publicitarias y placas

El recurso a los carteles o placas institucionales es un requisito reglamentario al menos en los tres supuestos siguientes:

- ✓ Durante la ejecución de obras de infraestructura o construcción que reciban más de 500.000 euros de ayuda FEDER o más de 500.000 euros de ayuda pública total en el caso del FEADER, el beneficiario deberá colocar un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar bien visible para el público.
- ✓ Tras la finalización de infraestructuras o trabajos de construcción o la compra de un objeto físico con una contribución pública total superior a los 500.000 euros cofinanciada con FEDER o FEADER (en un plazo máximo de tres meses), el beneficiario deberá colocar, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo.
- ✓ En el resto de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales y de Inversión
  Europeas el beneficiario deberá colocar un cartel con un tamaño mínimo A3 (297 x 420
  milímetros) y que deje constancia de la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible
  para el público.

En todo caso, el tamaño referido se adecuará a los requisitos establecidos a continuación.

# CARTEL O PLACA CON INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO

Versión A Sin referencia a Consejería



Versión B Con referencia a Consejería



- ✓ La dimensión mínima de la placa debe ser de 297 mm x 420 mm (DIN A3)
- ✓ Deberá utilizarse el **emblema y referencia a la Unión Europea** en su versión de color, siempre que sea posible de acuerdo a los estándares de uso establecidos en el capítulo 4.2.1. Dicho emblema se colocará centrado en la parte inferior del cartel o placa, respetando las medidas señaladas.
- Fin el caso de los Fondos Estructurales (FEDER y FSE) se incluirá la referencia al Fondo cofinanciador así como el lema después de la descripción y el presupuesto.
- ✓ Para <u>FEADER</u> el emblema incorporará tanto la referencia al fondo como el lema.
- ✓ En cualquier caso se respetarán las proporciones normalizadas con respeto a la bandera de la Junta de Extremadura.

# **PLACAS / VALLAS TEMPORALES INFORMATIVAS**



- Deberá utilizarse el **emblema y referencia a la Unión Europea** en su versión de color, siempre que sea posible de acuerdo a los estándares de uso establecidos en el capítulo 4.2.1.
- ✓ El nombre de la operación, el principal objetivo de esta y el emblema de la Unión, junto con una referencia a la Unión y la referencia al Fondo o Fondos han de figurar en el cartel temporal y/o el cartel o placa permanente y ocupar al menos el 25% del cartel
- Se incluirá la **referencia al Fondo cofinanciador** y el **lema** correspondiente en la parte superior del emblema de la Unión Europea, salvo en el caso de FEADER donde el mismo se incluye, junto con el emblema y el lema.
- ✓ La modulación se hará a partir de un panel de chapa galvanizada de 0,8 mm de espesor mínimo y con una pestaña de 25 mm. Estarán protegidos convenientemente con una capa de imprimación antioxidante y tratamiento anticorrosivo, así como tratamiento antivandálico.
- ✓ La estructura portante debe asegurar la suficiente resistencia al viento y en especial cuando su ubicación sea en lugares desprotegidos, aconsejándose la utilización de perfiles tipo IPN.
- Estarán anclados al suelo mediante los oportunos postes de sujeción y demás sistemas que garanticen la seguridad de la instalación. Excepcionalmente, cuando el establecimiento se encuentre en casco urbano y sea imposible la instalación exenta de estas medidas, se permitirá fijarlas a las paredes adoptando en todo momento las medidas de seguridad necesarias.
- ✓ Estarán situados a una altura de 200 cm desde el suelo hasta la base del mismo.
- ✓ En cualquier caso se respetarán las proporciones normalizadas con respeto a la Junta de Extremadura.
- Cuando el proyecto reciba apoyo desde más de una Consejería, sólo aparecerá el logotipo de la Junta de Extremadura, sin ninguna referencia a las Consejerías implicadas.
- ✓ En el caso de que deban aparecer otros símbolos o logotipos de beneficiarios directos de las ayudas, ajenos a la Junta de Extremadura, se colocarán entre la referencia a la Consejería y la denominación del proyecto.
- ✓ En el caso de obras, las vallas podrán incluir en su caso la constructora, siguiendo los parámetros establecidos en el volumen 3 del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura, quedando la referencia a la constructora ubicada en la parte inferior de la misma dentro de una franja negra (que ocupará el espacio estrictamente necesario) y con letras blancas.

## **PLACAS PERMANENTES**

# VERSIÓN A. MODELO GENERAL



## VERSIÓN B. MODELO PARA MATERIAL NOBLE

(madera, metal, bronce...)

# 

### VERSIÓN C. MODELO PARA MATERIAL NOBLE

(Departamento de la Junta beneficiario de FEIE para asistencia técnica)



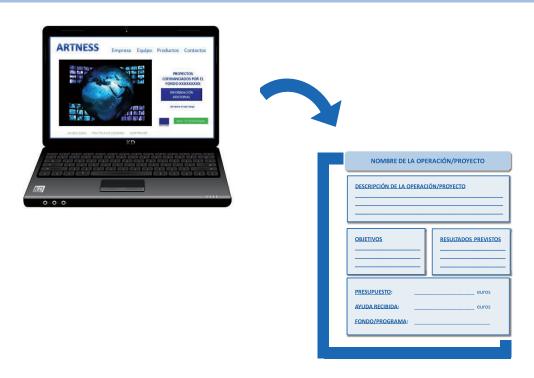
- ✓ El tamaño mínimo de las placas permanentes será A3 (297 x 420 mm).
- ✓ En la parte indicada se dispondrá la denominación oficial del proyecto.
- En un cuerpo menor se colocará a continuación la localidad donde se ubica.
- Seguidamente se colocará el objetivo principal / Objetivo Temático de la operación, así como la referencia al Fondo en cuestión y el lema correspondiente, cuando se trata de <u>Fondos Estructurales</u> (en la misma línea que el emblema y referencia de la UE), dado que en el caso de <u>FEADER</u> ambos se presentan junto con el Emblema de la Unión Europea (como en la Versión B).
- ✓ En la parte inferior del espacio en el que se especifica la contribución de la Unión Europea (mínimo del 25%) se colocará el **emblema y referencia a la Unión Europea** en su versión el color.
- ✓ En el caso de que deban aparecer otros símbolos o logotipos de beneficiarios directos de las ayudas, ajenos a la Junta de Extremadura, se colocarán entre la referencia a la Consejería y la denominación del proyecto.

# 5.5. SITIOS WEB

Durante la realización de una operación, los beneficiarios deberán informar al público del apoyo obtenido de los Fondos haciendo en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado (con una extensión de entre 300 y 500 palabras), con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

Todos los beneficiarios públicos deberán disponer en su página web de un apartado específico relativo a los Fondos Estructurales, en el que se incluirá un link al sitio único (www.dgfc.sgpg.meh.es/sitios/DGFC/es-ES/Paginas/inicio.aspx para FEDER y http://www.empleo.gob.es/uafse/es/index.html para FSE), al tiempo que esté tendrá, asimismo, un link directo al sitio web de los beneficiarios. Dicho espacio deberá contener, como mínimo, todas las convocatorias cofinanciadas con Fondos Estructurales y la información relevante en torno a las mismas.

### **SITIOS WEB**



- El emblema de la Unión será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado, debiendo utilizarse, de forma exclusiva, en su versión en color y a la izquierda del logo de la Junta de Extremadura si tienen disposición horizontal y sobre el mismo si tiene disposición vertical. Para mejorar su visualización deberá aparecer en el primer schroll
- ✓ Se recogerá una descripción de la operación que incluya objetivos, resultados y apoyo recibido, identificando el fondo cofinanciador.
- En el caso de que la operación esté cofinanciada con **FEADER**, el nombre del proyecto, su descripción y la ayuda financiera aportada por la Unión ocupará como mínimo el 25% de la página web. Asimismo, se dejará constancia del organismo responsable del contenido de la operación y de la autoridad de gestión encargada de la aplicación de la ayuda FEADER y nacional correspondiente, y se incluirá un hiperenlace al sitio web de la Comisión dedicado al FEADER.
- ✓ En cualquier caso se respetarán las proporciones normalizadas con respeto a la Junta de Extremadura.

# V. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN



# 6. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

# 6.1. INDICADORES DE COMUNICACIÓN

Todas las acciones de Información y Comunicación que se lleven a cabo están sometidas a un mecanismo de seguimiento basado en indicadores, cuya metodología se basa en la ya empleada en el período 2007-2013.

Por tanto, la ejecución de cualquier acción de comunicación deberá adecuarse a los indicadores establecidos en la Red de Comunicación GERIP (Grupo Español de Responsables en materia de Información y Comunicación). Tales indicadores se presentan en la siguiente tabla.

Estos indicadores tienen que ser recopilados para su posterior volcado, por parte de los centros gestores en la aplicación informática de "Indicadores de Comunicación" INFOCO2014.

Con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento del avance de la ejecución de las acciones de Información y Comunicación, a continuación se dan una serie de aclaraciones básicas destinadas a la cuantificación de los indicadores de comunicación establecidos para el periodo 2014-2020.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN			
TIPOS DE ACTIVIDADES	DE REALIZACIÓN	DE RESULTADOS	
Actividades y actos públicos	№ de Eventos realizados	№ de Asistentes	
Difusión en medios de comunicación	№ de Actos difusión		
3. Publicaciones realizadas Nº de Publicaciones exteri		% de Publicaciones distribuidas/editadas	
		№ de Puntos de distribución	
4. Información a través páginas web	№ de Páginas Web	Nº de Visitas	
5. Información a través de cualquier tipo de cartelera	Nº de Soportes publicitarios		
Instrucciones emitidas hacia los participantes en los Programas     Operativos	№ de Documentación interna distribuida	% de Organismos cubiertos	
7. Redes de Información y Comunicación	Nº de Redes	№ de Reuniones	
	N- de nedes	Nº de Asistentes	

# 6.1.1. Aspectos generales

La información correspondiente a las distintas actuaciones de comunicación realizadas será recopilada por cada beneficiario el ámbito de en operaciones cofinanciadas de las que es responsable. Por lo tanto, debería tener en cuenta, no sólo las acciones directamente realizadas por ellos, sino también las llevadas a cabo por aquellas entidades que participan en dichas operaciones que desarrollan.

Es esencial tener constancia documental y/o fotográfica de todas las actuaciones llevadas a cabo. Esta es la única y mejor prueba para justificar, ante posibles controles a los que puedan someterse las operaciones cofinanciadas, la calidad de la información suministrada por seguimiento. En el caso de las cuñas de radio, la justificación se hará con la grabación (en CD o cualquier otro soporte que permita la reproducción de audio y copia de los textos del contenido de la cuña). Por lo que se refiere a la televisión, se debería conservar, igualmente, una grabación de la emisión realizada en DVD o en otro formato accesible.

Es muy importante que la denominación de las actuaciones se haga de una forma comprensible, evitando la utilización de acrónimos, siglas, códigos... que dificulte la identificación clara de la misma.

Los indicadores se computarán para cada actuación desarrollada, la cual se corresponderá con el indicador de

realización y de resultados que tiene asociados.

También se estimará el coste aproximado que ha implicado la realización de la acción en términos económicos, computándose el gasto total realizado, ya sea cofinanciado o soportado con recursos propios. Este dato es un indicador más de seguimiento de las actuaciones de Información y Comunicación, que no está vinculado a ninguna justificación económica.

Si la acción no ha implicado coste alguno, se le asignará el valor cero. En los casos de actividades de comunicación con un alcance que sobrepase el ámbito de los Fondos Estructurales y de Inversión Europea, se estimará el coste proporcional a la importancia relativa que ha tenido la difusión específica del papel de la Unión Europea en dicha actividad.



# 6.1.2. Definición de los indicadores de comunicación

# A) Actividades y actos públicos

Se recogerá el número de actos, eventos informativos importantes, actos en torno al Día de Europa y cualquier otro para transmitir información acerca de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

Dentro de esta categoría también se considerarían los seminarios, jornadas, actos de presentación o inauguración de operaciones cofinanciadas, etc., siempre que todo o parte del contenido a tratar en los mismos estuviese referido a cualquier aspecto relacionado con los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

Los indicadores a cumplimentar relativo a este grupo de acciones son dos:

- ✓ Nº de eventos realizados.
- ✓ Nº de asistentes a dichos eventos. En el caso de grandes eventos en los que se participe (aquellos con una duración extensa de varios días y con una programación amplia y diversa en la que la temática de los Fondos constituya sólo una parte de los contenidos del evento, como es el caso, por ejemplo, de ferias) los asistentes a considerar no deberían ser todos los correspondientes a dicho evento, sino que se estimarán teniendo en cuenta únicamente aquellos que hayan accedido a los contenidos e información proporcionada sobre Fondos Europeos.

## B) Difusión en medios de comunicación

En este epígrafe se recogen distintos tipos de acciones de difusión realizadas en los medios (publicidad en TV, anuncios en prensa, cuñas en radio, noticias y "banner" en Internet, notas de prensa en teletipos...) utilizados de forma individual o formando parte de una campaña publicitaria con motivo de dar a conocer el Programa Operativo o alguna de sus actuaciones concretas.

Es necesario tener especial cuidado en la diferenciación entre nota de prensa, noticia en prensa y anuncio en prensa. En el caso de las notas de prensa emitidas que pasen posteriormente a ser noticias de prensa incluidas en cualquier medio de comunicación, se computará solamente la noticia.

Asimismo, aquí se incluirán también las publicaciones de licitaciones, bases reguladoras y órdenes de ayuda, etc. en los diarios oficiales correspondientes, de las operaciones cofinanciables por el Programa Operativo.

En este grupo de acciones hay que cumplimentar un único indicador:

Número de actos difusión

### C) Publicaciones realizadas

Se recogen cualquier tipo de publicaciones editadas (en soporte papel o electrónico: libros, folletos, revistas, CD, DVD, videos...) dirigidos a la ciudadanía con la finalidad de dar a conocer los Programas Operativos y sus actuaciones.

Los indicadores a cumplimentar relativo a este grupo de acciones son tres en el caso de los Fondos Estructurales y únicamente uno (número de publicaciones externas en el caso de FEADER):

- ✓ № de publicaciones externas: computará para cada año la publicación en sí, y no el número de ejemplares de la misma. La fecha que se señalará sería la correspondiente a la primera de cada anualidad.
- **Porcentaie** publicaciones distribuidas/editadas: señalará se porcentaje de ejemplares que se han distribuido respecto a los editados. En el caso de publicaciones que se puedan descargar, de abierta, electrónicamente, forma necesariamente el 100%. Además, aquéllas que se puedan descargar en Internet, independientemente de las que se distribuyan en papel, también tendrán el indicador al 100%.
- Número de puntos de distribución: este indicador cuantifica los puntos a los que se distribuye las publicaciones por tipo de destinatario, no el número de puntos dentro de cada uno (por ejemplo: 1. Universidades, 2. Comunidad Autónoma, 3. Centros Educativos, ...). También se considera, como un punto de distribución más, la difusión electrónica (si se puede descargar la publicación por internet o el envío directo masivo por correo electrónico).

Este número es muy estable en el tiempo y es el mismo para todas las actuaciones diferentes. En caso de que fuese necesario modificarlo se mantendría el inicial hasta el momento de producirse el cambio, sustituyéndose por el nuevo a partir de esa fecha.

# D) Información a través de Páginas Web

De acuerdo con las Estrategias de Comunicación, es requisito obligatorio para los beneficiarios públicos disponer de un sitio web que cuente con un apartado específico relativo a al Fondo del que reciben la ayuda, en el que se incluirá un link al sitio único de la Política de Cohesión. Dicho espacio deberá contener, como mínimo, todas las convocatorias cofinanciadas con Fondos Estructurales y la información relevante en torno a las mismas.

Los indicadores a cumplimentar relativo a este grupo de acciones son dos:

- ✓ Nº de Páginas Web
- ✓ Nº de visitas

Estos indicadores se cumplimentarán como promedio para cada una de las anualidades del período de programación.

# E) Información a través de cualquier tipo de cartelería

Se recogen los distintos soportes (pósteres, carteles, placas, expositores, stands y/o vallas) utilizados con fines publicitarios, con la finalidad de dar a conocer los Programa Operativo o alguna de sus actuaciones concretas entre la ciudadanía. También se incluirá el material promocional realizado (bolígrafos, carpetas, camisetas, lápiz de memoria USB, etc.).

En este grupo de acciones hay que cumplimentar un único indicador:

✓ Nº de soportes publicitarios

# F) Instrucciones emitidas hacia los participantes

Se incluye toda la documentación distribuida desde las Autoridades de Gestión y/o los Organismos intermedios a los beneficiarios del Fondo Europeo de Desarrollo Regional / Fondo Social Europeo. Se trata de garantizar la transparencia de las actuaciones para conseguir la mayor excelencia en las actuaciones a cofinanciar y facilitar el cumplimiento de la normativa comunitaria.

Tales instrucciones deben entenderse en sentido amplio y podrán consistir en guías metodológicas, indicaciones, informes, correos electrónicos enviados que tengan por objeto aclarar temas o resolver cuestiones relacionadas con la gestión y aplicación de los Fondos, etc.

Los indicadores a cumplimentar relativo a este grupo de acciones son dos en el caso de los Fondos Estructurales y uno en el caso de FEADER (número de documentación interna distribuida):

- ✓ Nº de documentación interna distribuida
- Porcentaje de organismos cubiertos. Este indicador mide el porcentaje, respecto al total de entidades afectadas por la documentación, al que se ha distribuido la misma.

# G) Redes de Información y Comunicación

Se recogen las Redes de Comunicación que, en su caso, se establezcan para poner en marcha y llevar a la práctica la Estrategia de Comunicación, que permitan garantizar el intercambio de buenas prácticas y el intercambio de experiencias en materia de Información y Comunicación.

Los indicadores a cumplimentar relativo a este grupo de acciones son:

- ✓ **Nº de redes formalmente establecidas** para poner en marcha y llevar a la práctica la Estrategia de Comunicación plasmada en las distintas estrategias de comunicación.
- ✓ Nº de reuniones que se han llevado a cabo.
- Nº de asistentes a tales reuniones.

Estos indicadores no son, sin embargo, competencia de los beneficiarios y/u Organismos Intermedios de los Programas. Corresponde a la Autoridad de Gestión su cumplimentación.

# 6.2. SELECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS

Todos los organismos públicos que reciban Fondos Estructurales en cada Programa Operativo deberán presentar al menos una Buena Práctica por año, tratando de que el montante global que supongan las Buenas Prácticas en el total del período supere al menos el 50% del montante total asignado.

En el caso de los Organismos Públicos que gestionan líneas de ayuda a empresas, éstos asumen la responsabilidad de presentar Buenas Prácticas que impliquen a alguna o algunas de las empresas que hayan sido beneficiarias de las ayudas de una determinada convocatoria.

Asimismo, en el caso del Programa Operativo de Desarrollo Rural, se constituirá un banco de buenas prácticas en el que se mostrarán aquellos argumentos necesarios para justificar tal consideración, esto es, documentación gráfica, importe de la ayuda, impacto en términos económicos y de empleo, etc.

Dicho banco de buenas prácticas será ubicado en el sitio web del Servicio de Gestión de Fondos Europeos en los apartados correspondientes en cada caso. Adicionalmente, las buenas prácticas de FEDER y FSE pasarán a nutrir la base de buenas prácticas situada en el sitio único de la Política de Cohesión en España



# 6.2.1. Criterios de Buenas Prácticas

Los proyectos considerados como buenas prácticas deberán cumplir con los siete criterios descritos a continuación:

- Elevada difusión entre los beneficiarios y el público en general.
   Se deberá presentar todo lo realizado para la comunicación de la citada actuación.
- Incorporación de elementos innovadores. Habrá que destacar el carácter innovador de la actuación, que puede estar vinculado a las metodologías, tecnologías o procesos, a los servicios facilitados y a las distintas herramientas empleadas para ponerla en marcha. También se considerará la innovación respecto al territorio o ámbito de ejecución y al público objetivo.
- Adecuación de los resultados obtenidos а los obietivos establecidos. Se han de destacar los principales objetivos, dando visibilidad al valor añadido que supone el haber recibido fondos europeos, indicando si todos ellos se están cumpliendo y haciendo hincapié en qué tipo de actividades y resultados se pueden atribuir al proyecto: Impacto en términos físicos, cuantitativos, cualitativos e impacto en términos de crecimiento y empleo.

- Contribución a la resolución de un problema o debilidad detectada en el ámbito de ejecución. Es preciso describir a qué problemática responde el proyecto presentado y cómo su puesta en marcha favorece el desarrollo del territorio y/o público objetivo.
- ✓ Alto grado de cobertura sobre la población a la que va dirigida. Debe mencionarse el alcance, no solo sobre los beneficiarios directos sino también sobre la población en general.
- Consideración de los criterios de horizontales igualdad de oportunidades y no discriminación, así como responsabilidad social y sostenibilidad ambiental. Se debe indicar cómo se han aplicado estos criterios la actuación en correspondiente.
- ✓ Sinergias con otras políticas o instrumentos de intervención pública. Se tendrá en cuenta si la actuación ha reforzado la actuación de otros fondos (regionales, nacionales, europeos) y ha contribuido a potenciar los aspectos positivos de los mismos.



# 6.2.2. Forma de presentación: Informe o ficha de buenas prácticas

Los beneficiarios responsables de las operaciones consideradas, de acuerdo con los parámetros previos, para la identificación de casos de buenas prácticas, deberán elaborar un *informe o ficha de buenas prácticas* para su presentación que será formulado *en castellano y en inglés*.

NOMBRE DE LA OPI	ERACIÓN/PROYECTO		
ORGANISMO RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN/PROYECTO			
DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN/PROYECTO			
OBJETIVOS	RESULTADOS PREVISTOS		
PRESUPUESTO:  AYUDA RECIBIDA:  FONDO COFINANCIADOR: FEE	euros  euros  DER / FSE / FEADER		
JUSTIFICACIÓN CRITERIOS DE B	UENAS PRÁCTICAS		

Dicho informe recogerá la siguiente información:

- ✓ **Descripción de la operación** a través de un lenguaje divulgativo que facilite el conocimiento de la misma entre el conjunto de la ciudadanía, sin obviar los elementos técnicos que supongan el valor añadido de la operación.
- ✓ **Justificación de los criterios de buenas prácticas**. Este punto recogerá los argumentos necesarios para justificar el cumplimiento de los siete criterios descritos anteriormente.
- ✓ Documentación gráfica de apoyo.
- ✓ *Información financiera*. El informe indicará el importe de la ayuda FEDER/FSE percibida, así como el gasto total al que ascienda la operación en cuestión.
- ✓ Impacto de la operación.

Los informes elaborados serán publicados en la base de datos de buenas prácticas disponible en el sitio web único (www.dgfc.sgpg.meh.es/ sitios/DGFC/es-ES).



# VI. OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

# 7. DIRECCIONES DE INTERÉS

UNIÓN EUROPEA		
Institución / Organismo / Entidad	Dirección	
Unión Europea	http://ec.europa.eu	
Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Dirección General de Política Regional de la Comisión Europea	http://ec.europa.eu/dgs/regional_policy/index_es.htm	
Fondo Social Europeo (FSE)	http://ec.europa.eu/employment_social/esf/index_es.htm	
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional (FEADER)	http://ec.europa.eu/agriculture/rurdev/index_es.htm	
Fondo Europeo de la Pesca (FEP)	http://ec.europa.eu/fisheries/index_es.htm	
LEADER +	http://ec.europa.eu/agriculture/rur/leaderplus/index_es.htm	
Representación de la Comisión Europea en España	http://ec.europa.eu/spain/index_es.htm	

GOBIERNO DE ESPAÑA		
Institución / Organismo / Entidad	Dirección	
Sitio único de la Política de Cohesión en España	http://www.dgfc.sgpg.meh.es	
FEDER: Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas	http://www.dgfc.sgpg.meh.es	
FEADER: Ministerio de Agricultura, Alimentación	http://www.magrama.gob.es/es/desarrollo-	
y Medio Ambiente	rural/temas/programas-ue/periodo-2014-2020/	
FSE: Unidad Administradora del FSE (UAFSE) del Ministerio de Empleo y Seguridad Social	http://www.empleo.gob.es/uafse/	
FEMP: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	http://www.magrama.gob.es/es/pesca/temas/fondos- europeos/femp/	

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA			
Institución / Organismo / Entidad	Dirección		
Junta de Extremadura	http://www.gobex.es/web/		
Servicio de Gestión de Fondos Europeos de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación (Consejería de Hacienda y Administración Pública)	http://www.gobex.es/ddgg002/62		

	OTROS
Institución / Organismo / Entidad	Dirección
PO INTERREG V-A España – Portugal (POCTEP)	http://www.poctep.eu/es/inicio-2014-2020
INTERREG EUROPE	http://www.interreg4c.eu/interreg-europe
PROGRAMA DE COOPERACIÓN INTERREG V-B EUROPA SUROCCIDENTAL (SUDOE)	www.interreg-sudoe.eu
INTERACT	http://www.interact-eu.net/
ESPON	https://www.espon.eu
URB ACT	www.urbact.eu

# **8. ANEXO: PREGUNTAS PRECUENTES**

El Anexo XII del RDC establece que "cuando una medida de información o de comunicación se refiere a una operación o varias operaciones cofinanciadas por más de un Fondo, la referencia previsto en el punto (b) podrá sustituirse por una referencia a los fondos EIE". ¿Esta referencia a los FEIE corresponde a un logotipo o a una declaración?

En la práctica sólo hay un "logo" de la Unión Europea, el conocido como el emblema europeo. En consecuencia, cuando el reglamento alude en el Anexo XII a la "referencia" se refiere a mencionar el apoyo financiero, ya sea desde un fondo específico (por ejemplo, "XYZ es apoyado por el Fondo Social Europeo") o varios fondos, o alternativamente a los FEIE.

2 Durante el desarrollo de las operaciones cofinanciadas es necesario incluir una referencia a la cofinanciado en el sitio web del beneficiarlo cuando este dispone del mismo. ¿Es suficiente mostrar la bandera europea, sin ningún texto?

No. El emblema europeo debe mostrarse junto con una referencia a la Unión Europea, sin el uso de siglas.

Además, los beneficiarios deberán informar al público del apoyo obtenido de los Fondos incorporando en su web una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

El RDC establece en su anexo XII que el beneficiario deberá colocar al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio. ¿Qué significa a estos efectos "suficientemente visible"? ¿Debe estar en la puerta del edificio o es suficiente con que esté en la puerta de la oficina o el área en la que se gestiona la operación cofinanciada?

Dada la diversidad de prácticas y lugares es difícil ofrecer una respuesta homogénea a esta cuestión, de modo que el requisito debe interpretarse aplicando criterios de razonabilidad.

Esto implica que un visitante "normal" de un lugar en el que se desarrollan actividades financiadas tiene una alta probabilidad de ver el cartel, que siempre tendrá, efectivamente, un tamaño mínimo A3.

¿Es necesario indicar el presupuesto total y la ayuda recibida en el cartel colocado durante la ejecución de una obra?

Los requisitos normativos no exigen la mención de la cuantía, pero sin duda ésta es una buena práctica.

El Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de 28 de julio 2014 no especifica cómo proceder con información de audio. ¿Cómo se recomienda proceder en estos casos? ¿Podría emplearse la referencia, en el caso de mensajes cortos, "Proyecto cofinanciado por la Unión Europea" y en el caso de mensajes de mayor duración (como programas de radio), "Programa cofinanciado por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (u otro fondo según el caso)?

La interpretación sugerida parece aceptable, siempre y cuando con una duración superior a los 30 segundos se mencione tanto la referencia a la Unión Europea como al Fondo cofinanciador.

Por otra parte, siempre que sea posible y de forma ideal, debería mencionarse un sitio web donde es posible obtener más información.

El Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de 28 de julio de 2014 en el artículo 4, punto 5 establece que "Si se exhiben otros logotipos además del emblema de la Unión, este tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos". ¿En los casos en los que se realiza una acción promocional de una acción, red o acción cultural puede su propio logo ser más grande que el emblema UE?

La intención de esta regla es asegurar que la implicación de la Unión Europea en una actividad de comunicación de un proyecto es claramente visible en relación otras instituciones o regiones que participan en una operación.

Sin embargo, un logotipo sin ningún vínculo institucional, político o económico claro, que no es más que un elemento de diseño como parte de una acción de comunicación, puede ser más grande que el emblema de la UE, siempre que la implicación de la Unión Europea sigue siendo claramente visible y que el tamaño de los logos de otras instituciones administrativas, etc. respeten las reglas del artículo 4 del Reglamento de Ejecución 821/2014.

- Ten cuanto a la norma establecida en el Reglamento de Ejecución (UE), n ° 821/2014 (artículo 4, punto 5): " Si se exhiben otros logotipos además del emblema de la Unión, este tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos".
  - a. ¿Esto significa requisito de que cualquier logotipo utilizado junto con la bandera de la UE no puede ser más alta o más ancha que la bandera? En otras palabras, una vez que no es más alta que puede ser más amplio?
  - b. Cuando se mide la altura máxima, lo que entendemos correctamente que sólo la altura de la bandera se tiene en cuenta, no la altura de la bandera y la referencia a la Unión Europea?

La interpretación sugerida es correcta.